

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro Nro. 357 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 15 AGO 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 118-2023-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-AEI-PI RIEGO ACOPIA/RDCH, del 18 de julio del 2023, el Informe N° 1628-2023-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC-AEI, del 27 de julio del 2023, el Informe N° 058-2023-GR CUSCO/ GERAGRI-OSLI/GMS, del 03 de agosto del 2023; con los demás documentos que acompañan a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, se ha reconocido que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por la ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, La Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Artículo 2, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1, numeral 1.1 de la citada norma estipula que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, la Directiva N° 07-2021 GR-CUSCO-GERAGRI, precisa en su numeral 9.4.5. que son obligaciones o funciones del jefe y/o residente del proyecto a la conclusión del proyecto. Formular la solicitud de recepción del proyecto, al comité de recepción del proyecto.;

Que, en tal línea, se ha establecido el procedimiento para la designación de la comisión de recepción de obra, mediante las siguientes directivas (Directiva N° 07-2021-GERAGRI CUSCO/GR, Directiva N° 09-2021-GERAGRI CUSCO/GR, y Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR);

Que, Mediante el Informe N° 118-2023-GRC/GERAGRI/SGDPAAC-AEI-PI RIEGO ACOPIA/RDCH, del 18 de julio del 2023, el Ing. Renato Díaz Chirinos, residente del Proyecto de Inversión "Riego Acopia", solicita se realice el trámite correspondiente para poder implementar el Comité de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

recepción del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Sistema de Bombeo Fotovoltaico en el Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco", CUI: 2503489.

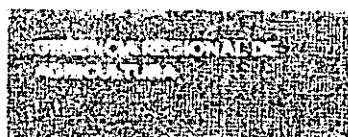
Que, Mediante el Informe N° 058-2023-GR CUSCO/ GERAGRI-OSLI/GMS, del 03 de agosto del 2023, el Ing. Gamaniel Mosqueira Silva, Jefe encargado de Supervisión y Liquidación de Inversiones, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Agricultura, lo solicitado en el Informe N° 118-2023-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC-AE-PI. Agregando Además, que en merito al numeral 8.3.2.1 de la Directiva N° 013-2022-GR CUSCO/GGR, la conformación de comité de recepción del referido proyecto, debe estar integrado bajo la siguiente propuesta:

Área/Cargo	Integrante	Nombre
Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial	Presidente	Ing. Miguel Ángel Almeyda Camani
Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Miembro	Ing. Gamaniel Mosqueira Silva
Coordinador de Área de Ejecución de Inversiones	Miembro	Ing. Wili Incarocca Huamani
Inspector de Proyecto	Co ejecutor de proyecto	Ing. David Arturo Honor Andia
Residente de Proyecto	Ejecutor responsable de Proyecto	Ing. Renato Diaz Chirinos

Que, en el marco de las competencias señaladas en los párrafos anteriores, la Gerencia Regional de Agricultura ha ejecutado el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Sistema de Bombeo Fotovoltaico en el Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco", CUI: 2503489, y a la fecha, es necesario constituir la respectiva Comisión de Recepción, a efectos de que posteriormente se proceda con la liquidación física y financiera de las mismas, en tal razón, es necesario constituir un Comité de Recepción de Obra, que tiene como función principal y solidaria verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, verificando la entrega en el lugar de la obra, confrontándola con los planos aprobados y el Expediente Técnico, debiendo realizar las pruebas que considere conveniente realizar.

Que, mediante Opinión Legal N° 48-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/CMM, del Abg. Carlos Miranda Mas, Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de GERAGRI, se opinó por la procedencia de la conformación del Comité de recepción del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Sistema de Bombeo Fotovoltaico en el Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco", CUI: 2503489, mediante Resolución de Gerencia de Agricultura;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROP de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de recepción del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Mediante Sistema de Bombeo Fotovoltaico en el Distrito de Acopia, Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco", CUI: 2503489, el mismo que estará integrado por los siguientes:

Area/Cargo	Integrante	Nombre
Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial	Presidente	Ing. Miguel Angel Almeyda Camani
Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones	Miembro	Ing. Gamaniel Mosqueira Silva
Coordinador de Área de Ejecución de Inversiones	Miembro	Ing. Wili Incarocca Huamani
Inspector de Proyecto	Co ejecutor de proyecto	Ing. David Arturo Honor Andia
Residente de Proyecto	Ejecutor responsable de Proyecto	Ing. Renato Diaz Chirinos

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a los integrantes del Comité que deban ceñir sus acciones dentro del marco legal correspondiente a efecto de garantizar la recepción, liquidación y transferencia del proyecto ejecutado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los designados del Comité a fin que asuman sus funciones conforme a sus competencias y especialidad de acuerdo a la normatividad indicada en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mgt. Ing. Henry Sanauria Villalva
GERENTE REGIONAL